

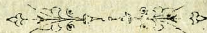


IHS

Reglamento general

para los alumnos externos
del Seminario Conciliar

de San Carlos de Ancud



ANCUD—CHILE

IMPRENTA DEL ASILO DE HUÉRFANAS

1919

A. M. D. G.

1º. El fin que se propone el Seminario al admitir alumnos seculares externos, es procurarles, junto con el estudio de todos los ramos de Humanidades, una sólida y cristiana educación, que prepare a los jóvenes para ser después ciudadanos dignos, que trabajen como buenos por la religión y por la patria.

2º. Todos los alumnos externos deben dejar constancia de su nombre, apellidos, fe de bautismo, si han hecho ya su primera Comunión y de que no padecen enfermedad contagiosa. Los que han cursado antes en otros establecimientos de enseñanza, deben traer un certificado de sus estudios y conducta; y los que no tienen a sus padres en Añud, han de contar con un apoderado a quien puedan dirigirse los Superiores.

3º. Aunque cuando se encuentran fuera del Seminario, no están bajo la vigilancia de los Superiores de él, con todo cualquier falta grave cometida en la población y que fuese contra el honor del Seminario, podría determinar la expulsación del culpable.

4º. Son casos de expulsión, toda falta grave cometida contra la religión, la moralidad y la disciplina, lo mismo que las rebeldías, desobediencias notables y la pereza habitual e incorregible.

5°. Cada semana se ponen notas de conducta y aplicación a los alumnos. El resumen de éstas, junto con las calificaciones de aprovechamiento en cada asignatura, se envían a las familias, diversas veces al año, por la dirección del Seminario.

6°. Deben los externos ser muy puntuales en cumplir el horario que se fija para clases, por la mañana y por la tarde, lo mismo que a la Misa de obligación, que se tiene los domingos a las 8. Toda falta de asistencia a clase ó a la Misa, ha de justificarse ante los Superiores por escrito y, si estos lo juzgaren conveniente, personalmente.

7°. Cada externo abonará \$ 3 mensualmente, por los gastos de objetos, muebles etc.

8°. Han de procurar asistir todos a las clases muy limpios y aseados en su persona y vestidos.

9°. Fuera de los tiempos de recreo, se ha de guardar absoluto silencio en el externado.

10°. No dejen sombreros, abrigos u otros objetos en el Seminario, pues, pasado el día, los Superiores no pueden salir responsables de su pérdida o deterioro.

11°. Han de procurar todos con grande

empeño la aplicación a sus estudios; pues además de otros castigos, se podría privar de exámenes al niño notablemente desaplicado. Los exámenes finales de los alumnos son válidos ante la universidad de Chile.

12.º Todo desperfecto en los muebles, vidrios, paredes, objetos etc. del Seminario, debe ser pagado por el alumno que los maltrató, abonando lo que prudentemente juzguen los Superiores que vale lo deteriorado, sin que se ceda nada en este punto.

Desdice sumamente de la buena educación de un niño, el que cometa faltas semejantes.

13.º. Los libros, cuadernos etc. que se compran en la Procura del Seminario, deben pagarse inmediatamente.

14.º. Mientras no se disponga otra cosa, las horas de entradas son, a las 8. a. m. y 1 p. m. y las de salida a las 11 $\frac{1}{2}$ a. m. y 4 p. m.

15. Los alumnos que hayan cometido alguna falta, o que no hayan sabido sus lecciones, podrán quedar *encerrados* a las horas de salida.

